

# **COMISION ASESORA DE LA VESTIMENTA**

## REGLAMENTO INTERNO

DEL ARTÍCULO 6 y 9 DE LA LEY Nº 18.846  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011,  
REGLAMENTADA POR EL DECRETO Nº 179/012  
DEL 1 DE JUNIO DE 2012

Enero de 2014

## CAPITULO 1 - ANTECEDENTES y OBJETIVOS

### 1.1 - ANTECEDENTES

La Ley N° 18.846 de “Apoyo a la competitividad de la industria de la vestimenta”, del 25 de noviembre de 2011 establece que la política promocional de la vestimenta será formulada por el Ministerio de Industrias, Energía y Minería y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Dirección Nacional de Industrias será el órgano ejecutor.

El Decreto N° 179/012, del 1° de junio de 2012, reglamenta el procedimiento para la asignación de dichas partidas entre las empresas que fabrican productos de vestimenta y sus trabajadores, así como la administración de los fondos.

### 1.2 – OBJETIVOS

**Objetivos generales:** asegurar la sustentabilidad del sector y mejorar la calidad y las condiciones del trabajo.

**Objetivos específicos:** mejorar el modelo productivo, mejorar la competitividad y la productividad del sector, crear fuentes de empleo con mano de obra calificada y disminuir el empleo precario. (Ley N° 18.846).

## CAPITULO 2 - REGLAMENTACIÓN

### 2.1 - INSTITUCIONALIDAD

El artículo 9 de la Ley N° 18.846 creó la Comisión Asesora que funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

#### 2.1.1 – Comisión Asesora de la Vestimenta

La Comisión Asesora es la encargada de la ejecución de Fondos.

Integración: Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería, uno del Ministerio de Economía y Finanzas, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un representante de los empresarios y uno de los trabajadores, en todos los casos con la designación de titular y alterno.

Representante de la Dirección Nacional de Industrias (DNI - MIEM)
Representante de la Asesoría Macroeconómica y Financiera (MEF)
Representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
Representante de los empresarios
Representante de los trabajadores

*Cuadro 1. Integración de la Comisión Asesora.*

Los delegados del sector empresarial serán designados mediante notificación de las Cámaras correspondientes al Grupo 5 subgrupo 3 o grupo 4 subgrupo 2.

Los delegados del sector trabajador serán designados por notificación de los Sindicatos respectivos.

Los representantes de cada ministerio serán designados mediante resoluciones de los mismos.

Cada organismo designará a sus representantes, titulares y alternos, ante la Comisión Asesora, comunicando las designaciones al MTSS y al MIEM. Los representantes alternos ejercerán la titularidad en forma automática en caso de no encontrarse presente el titular. Las organizaciones podrán cambiar sus representantes tanto titular como alterno cuando lo consideren necesario.

#### Funciones de la Comisión Asesora (Art. 9, Ley 18.846):

- Asesorar en la redacción del Decreto Reglamentario de la Ley,
- Asesorar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento,
- Determinar el procedimiento para la asignación de las partidas definidas entre las empresas beneficiarias,
- Aprobar los proyectos presentados según el criterio del literal C) del artículo 6° de la Ley 18.846,

- Determinar el porcentaje a subsidiar de acuerdo con la posibilidad de apropiación de los beneficios por parte de una o más empresas,
- Asesorar en la instrumentación del Régimen de Trazabilidad realizando un seguimiento estrecho de los resultados de la ejecución,
- Cuantificar los objetivos de la presente ley,
- Definir los indicadores de evaluación de cumplimiento de las metas propuestas y realizar el seguimiento de los mismos,
- Según la evolución de la industria, sugerir medidas, resoluciones o decretos que se entiendan necesarios para lograr los objetivos.

Mecanismo de resolución y régimen de trabajo: Cada uno de los cinco representantes titulares posee un voto. En ausencia del miembro titular, el alterno ejercerá la titularidad de forma automática.

*Las decisiones de la Comisión Asesora serán adoptadas por mayoría simple de sus componentes, con el voto conforme de al menos dos representantes del sector público. (Art. 5, Decreto).*

El Equipo Ejecutivo convocará a las reuniones siempre y cuando considere que hay elementos suficientes que ameriten su realización. Asimismo, estas podrán ser convocadas a pedido de cualquiera de los cinco integrantes de la Comisión.

### **2.1.2 – Equipo Ejecutivo**

La Dirección Nacional de Industrias asignará personal técnico necesario para integrar el Equipo Ejecutivo a los efectos de contribuir a la labor de la Comisión Asesora y facilitar la ejecución de los cometidos de la Ley.

#### Responsabilidades del Equipo Ejecutivo:

- Gestionar la ejecución de los fondos asignados por el artículo 6 de la Ley N° 18.846 del 25 de noviembre de 2011,
- Supervisar al equipo técnico-administrativo involucrado en dicha ejecución,
- Implementar las decisiones de la Comisión Asesora en el tiempo y forma estipulados,
- Recomendar a la Comisión Asesora las medidas que faciliten la obtención de los objetivos.

### **2.1.3 - Personal técnico y administrativo**

La Dirección Nacional de Industrias asignará personal técnico y administrativo que considere necesario a los efectos de asegurar la ejecución de los cometidos de la Ley y contribuir a la labor de la Comisión Asesora y del Equipo Ejecutivo.

## 2.2 - SOPORTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El soporte edilicio, logístico, de comunicaciones y de servicios informáticos será aportado por la estructura permanente de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

## 2.3 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Dirección Nacional de Industrias en el ejercicio de sus cometidos, dispondrá de los fondos previstos por la mencionada ley, distribuirá las subvenciones correspondientes a las empresas beneficiarias y ejercerá los controles correspondientes. (Art. 1, Dec. 179/012).

## 2.4 - BENEFICIARIOS

### 2.4.1 – Empresas

Podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 6 de la Ley Nº 18.846 del 25 de noviembre de 2011, las empresas que realicen las actividades correspondientes a la confección de productos que se clasifican en los capítulos 61 y 62 y las posiciones 4203.10, 4303.10.00.21, 6302.21, 6302.22, 6302.31, 6302.32, 6505.90.00 y 9404.90.00.20 de la Nomenclatura Común del Mercosur y los trabajadores del sector, ya sea como dependientes o por cuenta propia, registrados en el BPS.

### 2.4.2 – Trabajadores

Para el cobro de la subvención de los trabajadores, se considerarán beneficiarios los que trabajen en empresas que realicen actividades totalmente promovidas. Para aquellas empresas que realicen actividades promovidas y no promovidas serán beneficiarios aquellos que cumplan uno de los siguientes dos requisitos:

- a) Cuando los trabajadores lauden en consejo de salarios como actividad promovida, ya sea del grupo 5 subgrupo 3 o grupo 4 subgrupo 2, o
- b) Cuando el proceso productivo que realizan sea íntegramente vertical, siendo la materia prima fabricada en la empresa y utilizada en la actividad promovida dentro de la misma empresa. En este caso, serán trabajadores beneficiarios únicamente aquellos que:
  - participan en la producción de la cuota parte de materia prima que es utilizada para la confección en la misma empresa de los productos promovidos por la ley,
  - participan en la confección misma de dichos productos.

El trabajador formal al que le corresponde la subvención del literal B) del Artículo 6° de la ley, tendrá derecho a recibir el mismo aun cuando la empresa en la que trabaja no se haya inscripto en el Registro, recayendo en él la responsabilidad de la inscripción y la verificación en la lista de beneficiarios publicados por la Dirección Nacional de Industrias. (Art. 21 del dec. 179/012)

## 2.5 - BENEFICIOS

La Ley otorga apoyo financiero no reembolsable a través de tres componentes:

Componente 1 - Según porcentaje de participación de la masa salarial de cada empresa. (33%)

Componente 2 - Trabajadores debidamente registrados. (33%)

Componente 3 - Proyectos para desarrollo de capacidades productivas. (34%)

### 2.5.1 – Monto y distribución anual de la subvención según componente

La Ley establece los recursos asignados a cada uno de los componentes definidos y su distribución anual. (Art. 6 y7, Ley 18.846)

El monto de la subvención total destinado al sector de la vestimenta será de US\$ 27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) con la distribución anual definida entre los tres componentes según los criterios indicados en el Cuadro 2:

Año	Partida Anual (millones U\$)	1 % Masa Salarial (millones U\$)	2 Trabajador (millones U\$)	3 Proyectos (millones U\$)
2012-4	5	1,65	1,65	1,7
2015-6	3,75	1,2375	1,2375	1,275
2017-8	2,5	0,825	0,825	0,85
<b>Totales</b>	<b>27,5</b>	<b>3,7125</b>	<b>3,7125</b>	<b>3,825</b>
<b>%</b>	<b>100%</b>	<b>33%</b>	<b>33%</b>	<b>34%</b>

Cuadro 2. Distribución de partidas presupuestales, según componente.

### 2.5.2 - Remanentes

Los eventuales remanentes de los componentes 1 y 2 *serán transferidos* al finalizar cada año al componente 3 de ese año.

Los eventuales remanentes del componente 3 *serán transferidos* al finalizar cada año al componente 3 del año siguiente.

*Los fondos no distribuidos al final del séptimo año luego de efectivizada la distribución anual correspondiente a los componentes 1, 2 y 3 se distribuirán como dispone la ley hasta agotarse.*

## **2.6 – REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS**

### **2.6.1 - Empresas**

Las empresas deberán acreditar que están registradas en el Registro de Empresas de la Vestimenta de la Dirección Nacional de Industria y que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias, de seguridad social y responsabilidad social que serán determinadas por la reglamentación de la presente Ley. (Art. 4, Ley 18.846).

Se entiende como responsabilidad social para esta Ley, el cumplimiento de las obligaciones laborales que surgen de las normas internacionales ratificadas, leyes, decretos, laudos o decisiones de los Consejos de Salarios, o de los convenios colectivos registrados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Art. 10 Decreto 179/012)

Para acceder a estos beneficios, las empresas nuevas deben tener doce meses de antigüedad en las actividades promovidas y en el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario. (Art 22° del Decreto 179/012).

### **2.6.2 - Trabajadores**

Los trabajadores debidamente registrados en el Banco de Previsión Social, que hayan realizado un mínimo de 60 jornales en el año en el sector promovido, debiendo encontrarse en situación de dependencia al momento del cierre anual de la determinación de la nómina de los trabajadores.

## **2.7 - IMPLEMENTACION**

### **2.7.1 - Componente 1: Participación en masa salarial**

Se asignará a las empresas que califiquen y de acuerdo al porcentaje de participación de la masa salarial de cada una en el total de las empresas beneficiarias.

Se entiende por Masa Salarial la suma de todos los ingresos regulares gravados por BPS del período, quedando excluidas las no gravadas como, salario vacacional, indemnización por despido, licencia no gozada o cualquier otra compensación extraordinaria.

Para el cálculo de la subvención se tomará como medida de la masa salarial, la nómina declarada ante el Banco de Previsión Social y la declaración de la empresa certificada por Contador Público donde distinguirá

qué porción de la masa salarial corresponde a las actividades promovidas y cuál a las no promovidas de acuerdo al siguiente criterio:

1. La determinación de la cuota parte correspondiente a las empresas cuya actividad esté **totalmente promovida** por el régimen que se reglamenta, se hará teniendo en cuenta la totalidad de los salarios de sus trabajadores, incluyendo el personal de gerencia, administrativo, contable, de servicio y empaque, de acuerdo con la nómina declarada ante el Banco de Previsión Social.

2. En el caso de empresas que desarrollen actividad **parcialmente promovida**, el cálculo de la subvención se hará considerando a prorrata los salarios de los trabajadores afectados a la realización de la actividad promovida. El cálculo se hará según los siguientes criterios:

a) En los casos en que la actividad promovida represente el 50% o más del personal y de la facturación total, dentro de cada período anual inmediato anterior, serán considerados a los efectos del cálculo mencionado en el párrafo anterior, los salarios de los trabajadores afectados directamente a la actividad promovida y una porción proporcional a la facturación de la misma sobre la facturación total, de los salarios del personal de gerencia, administrativo, contable, de servicio y empaque.

b) En el caso de empresas que desarrollen actividad parcialmente promovida, en que ésta represente menos del 50% del personal o de la facturación total, dentro de cada período anual inmediato anterior, sólo serán considerados los salarios de los trabajadores afectados directamente a la producción de la actividad promovida.

En ningún caso el monto de la subvención para una empresa podrá superar el 20% (veinte por ciento) de su masa salarial en el período considerado. Para hacer efectivo el cobro de la misma las empresas deberán acreditar la nómina presentada al Banco de Previsión Social.

Toda vez que se haya fijado un plazo de presentación de la información para el cobro de un trimestre, se las empresas tendrán hasta 10 días calendario adicionales para regularizar cualquier incumplimiento y procurar las enmiendas necesarias que demuestren que al día del vencimiento cumplía con todos los requisitos. No se otorgará dicho plazo para regularizar incumplimientos de requisitos que a la fecha del vencimiento del trimestre existían (en cuyo caso la Empresa no sería beneficiaria). Cumplido el plazo adicional, y sea porque no logro que se subsanara el error o realmente porque tenía un incumplimiento en ese momento, la empresa quedará fuera del listado de beneficiarias por ese trimestre.

### **2.7.2 - Componente 2: Trabajador**

El 33% (treinta y tres por ciento) de la subvención se destinará a los trabajadores que se hallen debidamente registrados en el Banco de Previsión Social dentro de los rubros considerados en esta subvención y que cumplan dos condiciones: que hayan realizado un mínimo de 60 jornales en el año en el sector promovido y que estén registrados en la nómina el día del cierre anual.

Los fondos correspondientes a cada trabajador, se distribuirán en forma anual, en una partida fija en partes iguales y no constituirá materia gravada por las Contribuciones de Seguridad Social, ni será tomado en cuenta para el pago de ningún rubro de naturaleza salarial, diferencial o indemnizatorio.

El Registro de Empresas de la Vestimenta aportará el listado de trabajadores, que deberá ser verificado con la información correspondiente en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El trabajador formal al que le corresponde el subsidio, podrá recibir el mismo aun cuando la empresa en la que trabaja no se haya registrado. No obstante, recaerá en él la responsabilidad por la inscripción en tiempo y forma.

La Dirección Nacional de Industrias transferirá directamente el importe correspondiente, al Banco de Previsión Social, que hará efectivo el pago del subsidio, otorgado de forma anual, en una partida fija que no constituirá materia gravada por las Contribuciones de Seguridad Social, ni será tomado en cuenta para el pago de ningún rubro de naturaleza salarial, diferencial o indemnizatorio.

### **2.7.3 - Componente 3: Proyectos**

El 34% (treinta y cuatro por ciento) de la subvención y los eventuales excedentes anuales de los fondos asignados al concepto anterior se asignarán entre las empresas en base a los proyectos que presenten para el desarrollo de sus capacidades productivas: inversión en actualización tecnológica, ampliación de capacidad, capacitación, diseño, innovación, mejoras en la gestión comercial e industrial. (Art. 6 Ley 18.846)

Solamente podrán presentarse empresas debidamente registradas en el Registro de Empresas de la Vestimenta en carácter de beneficiarias en este trimestre y que no se encuentren suspendidas o posean observaciones por parte de la Comisión Asesora que las inhabiliten para acceder a este beneficio.

Tope de financiamiento: *El máximo de financiamiento anual por empresa equivalente al 100% (cien por ciento) de lo percibido según el componente 1 en el año inmediato anterior. (Art. 22 Dec 179/012).* En los casos en que el monto a subsidiar supere el tope correspondiente a la empresa para el año en curso, la misma podrá solicitar la afectación al mismo proyecto del componente 3 del siguiente año calendario, siempre y cuando se verifique que la empresa mantiene su carácter de beneficiaria de estos fondos y que el proyecto ha sido ejecutado en un 100% en el año de aprobado. La empresa cobrará el subsidio en forma fraccionada en el curso de los dos años afectados.

Para el caso de proyectos que involucren a más de una empresa, dicho tope equivaldrá a la suma de lo percibido por componente 1 en el año inmediato anterior de cada una de las empresas involucradas en el proyecto. En caso de que una empresa no haya percibido suma alguna por componente 1 en el año inmediato anterior, se considerará como tope individual, o bien como sumando para el cálculo del tope en proyectos asociativos, el 10% (diez por ciento) de la masa salarial de los cuatro trimestres anteriores al trimestre en el que se presenta el proyecto. (Art. 22, Decreto).

Plazos para la aprobación de proyectos: *La Comisión Asesora dispondrá de un plazo de treinta días a contar desde que la empresa ha completado todas las informaciones requeridas. (Art. 22, Decreto)*

Modalidad de Pago: La subvención de los proyectos se desembolsará una vez firmado el contrato correspondiente a los efectos de que la empresa cuente con los fondos para ejecutar. Cada 60 días a partir del cobro, el Beneficiario deberá rendir cuentas de lo ejecutado, acompañado de un Informe de Revisión Limitada emitido por Cr. Público; copia de la documentación respaldante y declaración del titular de la empresa.

*Se llevará un registro de antecedentes de proyectos presentados por las empresas, tanto aprobados como rechazados. La acumulación de los rechazos, totales o parciales, en los proyectos presentados por una empresa, aumentará el índice de riesgo, requerirá de mayores controles e información y operará como un demérito para fijar porcentaje a subsidiar. (Art. 23 Dec 179/12)*

El registro incluirá también la evaluación de la implementación y de los resultados de los proyectos aprobados, incorporando así estos antecedentes en la consideración de los riesgos y fortalezas de las empresas para la aprobación de sucesivos proyectos.

#### **2.7.3.1- Actividades y gastos elegibles (Art. 6, Ley 18.846 y Art 22 al 23 del Decreto 179/012)**

Este componente financiará proyectos destinados a:

- I. inversión en actualización tecnológica;
- II. ampliación de capacidad productiva;
- III. innovación (tecnológica u organizacional);
- IV. diseño (en desarrollo del producto);
- V. mejoras en la gestión comercial;
- VI. mejoras en la gestión industrial (promoción de buenas prácticas de producción, mejoras de las condiciones ambientales, de salud y de seguridad en el trabajo, etc);
- VII. certificaciones de responsabilidad social,
- VIII. procesos de capacitación del personal

Los proyectos deberán estar presentados al MIEM antes de comenzar su ejecución, sin embargo una vez que el proyecto ha sido presentado cumpliendo todos los requisitos, el proponente por su propia cuenta y riesgo podrá iniciar la ejecución antes de la aprobación o firma del contrato.

Forma de presentación de los proyectos: Los únicos documentos de respaldo válidos son los emitidos por entidades jurídicas registradas en Uruguay excepto que se trate de maquinaria importada en cuyo caso deberá presentarse factura proveedor y DUA de importación en caso de servicios prestados por entidades jurídicas del exterior, o consultores externos, deberá justificarse que los mismos se desarrollaron en cumplimiento del régimen fiscal y previsional vigente en Uruguay.

Deben presentarse con las formalidades exigidas previamente y definir claramente cómo incide el proyecto en la empresa de acuerdo a alguno de los objetivos de la ley: Asegurar la sustentabilidad del sector (apuntando a un producto de mejor calidad), Mejorar la calidad y las condiciones de trabajo, Mejorar el modelo productivo (entendido como la mejora de procesos o productos), mejorar la competitividad y la productividad del sector, crear fuentes de empleo con mano de obra calificada y disminuir el empleo precario.

La Comisión a pedido de la DNI asesorará sobre los indicadores de cumplimiento de metas o sobre el porcentaje a subsidiar de cada proyecto, de acuerdo con la capacidad de apropiación de los beneficios como marca la ley.

Los proyectos de inversión para acceder al subsidio deberán justificar su razonabilidad, conveniencia oportuna, proporcionalidad, especificidad y recurrencia, demostrando un beneficio económico medible, que se encuadre en los conceptos indicados en el I al VIII del primer párrafo.

No se subvencionarán insumos, ni gastos recurrentes. Se entiende por gastos recurrentes, aquellos cuya periodicidad o vida útil es inferior a 2 años, salvo rubros que se especifican más adelante. Tampoco se subvencionará la producción de prendas, no realizándose excepciones ni de escala ni de destino (ej, muestras)

Cuando una empresa que realiza simultáneamente actividades promovidas y no promovidas, presenta un proyecto que tiene beneficios genéricos para toda la empresa (y no exclusivamente para la parte promovida), el porcentaje de cofinanciación se prorrateará por el porcentaje que surge de dividir la masa salarial promovida entre la total del año calendario anterior.

Las empresas no pueden modificar montos de inversión previstos en los proyectos presentados en más de un 20%. Si el porcentaje de modificación es mayor, tendrán que presentar una solicitud justificada de ampliación para que este sea considerado en la financiación. Si el proyecto es subejecutado, la empresa deberá proceder a la devolución parcial del monto cobrado al momento de la rendición de fondos. (Ver apartado 2.7.3.4)

La **maquinaria** adquirida mediante el financiamiento no podrá ser vendida por un plazo mínimo de dos años contados a partir de efectuado el desembolso por concepto de subvención. Por este motivo, se podrá solicitar a la empresa una prenda a favor de la Dirección Nacional de Industrias por el valor del subsidio, la cual cae a los veinticuatro meses, por simple vencimiento del plazo. El costo de la prenda formará parte de la subvención brindada en cada proyecto.

Solamente se subvencionarán máquinas que afecten o modifiquen las propiedades químicas, físicas de las prendas o sus componentes físicos a lo largo del proceso productivo dentro de la fábrica. Anualmente, y durante los dos años posteriores a la adquisición, la empresa deberá presentar Declaración Jurada en la

que acredite que la maquinaria permanece cumpliendo los cometidos propuestos en el proyecto inicial y en las condiciones propuestas.

La comisión podrá sugerirle presente otro presupuesto si entiende que el precio asignado en el proyecto, es más alto de lo que se puede obtener en el mercado a similar características y calidad.

Se acepta la incorporación de maquinaria usada si se demuestra que ello representa un avance tecnológico, para lo cual la empresa deberá declarar la que será sustituida y que tiene en funcionamiento previamente al proyecto y la DNI deberá realizar las inspecciones antes y después de que el proyecto esté implementado.

Sólo se financiara **equipamiento** que suponga una mejora en las condiciones laborales del personal de planta. Son subvencionables los que impliquen: Acondicionamiento Lumínico, Acondicionamiento Térmico, Acondicionamiento Acústico y/o Nuevo Mobiliario para mejorar condiciones laborales de operarios.

Anualmente, y durante los dos años posteriores a la adquisición, la empresa deberá presentar Declaración Jurada en la que acredite que el equipamiento permanece cumpliendo los cometidos propuestos en el proyecto inicial y en las condiciones propuestas.

Para **renovación tecnológica** o **mejoras de gestión** lo que se cofinancian son inversión por única vez o aperiódica dentro de un proyecto que pretenda mejoras de objetivos definidos en la ley 18.846. No se cofinancian gastos considerados regulares como mantenimiento o seguridad que son considerados periódicos y permanentes sea mensual o anual, Sí se aceptarán revisiones de mantenimiento mayor como una puesta a cero de un equipo de un valor tal que racionalmente lo justifique.

Se considerarán no financiables los **vehículos** y **equipos informáticos** de uso convencional, por no formar parte del proceso industrial específico de vestimenta. Sólo como excepción, se acepta maquinaria de traslado de mercancías o insumos en el interior de la fábrica.

La construcción de **infraestructura** para producción u otras obras civiles, solamente podrá ser considerada dentro de proyectos que involucren otras inversiones, o estén directamente relacionadas a mejoras industriales y de las condiciones laborales.

Los **cursos** o **capacitaciones** serán presentados por la empresa, podrán ser realizados en institutos reconocidos (en Uruguay o en el exterior) o bien dentro del propio lugar de trabajo.

Los objetivos de los cursos deben necesariamente estar alineados con los de la Ley 18.846, por lo que deberán estar orientados al mejoramiento de las capacidades humanas que redunden directamente en un mejor desempeño en el cumplimiento de las tareas inherentes a la actividad **promovida** de la empresa y a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Los trabajadores a ser considerados, serán los que figuren en las planillas de trabajo de la empresa.

Solamente serán financiables los gastos a pagar al Instituto reconocido. En caso de que la capacitación se realice dentro del horario laboral, los pagos por las horas no trabajadas que realicen las empresas al personal serán considerados como integrando la cuota parte de cofinanciación que le corresponde a la misma. Serán cofinanciadas en un 80 por ciento.

En el caso que la capacitación sea en el exterior, solamente serán considerados como adicionales y elegibles, los gastos de traslado (pasaje) a la ciudad de destino y los gastos de estadía del trabajador (viático diario incluyendo Hotel). También son elegibles los programas dirigidos o ejecutados por técnicos del exterior en cuyo caso serán subsidiables pasajes, y hotelería y honorarios exclusivamente del técnico a contratar.

No se acepta co-financiar carreras universitarias, ni cursos para actividades no promovidas. Las pasantías no se financian.

Cuando el curso incluye en su programa temas relacionados al sector y otros no directamente relacionados, la Comisión podrá sugerir la baja del porcentaje de aporte.

Se aprueba cofinanciar el 1º año del entrenamiento físico/postural del personal, el servicio odontológico y el asesoramiento psicosocial, teniendo en cuenta que se trata de servicios especiales que se enmarcan en el cumplimiento de la Responsabilidad Social. No se co-financian los años siguientes.

A los efectos del financiamiento de actividades que incluyan **viajes** al exterior, solamente se considerarán aquellas cuya finalidad sea la venta o promoción en el extranjero de mercancías que pertenezcan a las actividades promovidas, por lo cual se contemplará exclusivamente las mercancías que se mencionan en el artículo 4 de la Ley N° 18.846. Asimismo, rigen por este concepto determinadas condicionantes especiales que se detallan a continuación.

La empresa deberá justificar su actividad exportadora o potencialmente exportadora identificable en los últimos dos años o la existencia de productos con potencial de exportación hacia los países que pretende ir en misión comercial. Para estos casos, rigen los criterios generales comunes al resto de los proyectos y que se detallan en el apartado 2.7.3.2.

Los cargos y funciones que desempeñan en sus respectivas empresas quienes viajan, deberán estar debidamente justificados a la luz de los objetivos que persigue la misión comercial.

Solo se subvencionarán los viáticos (escala ANII), el costo del traslado de Uruguay a país de destino, para hasta dos personas que figure en planilla de la empresa y gastos asociados directamente a la actividad comercial que se pretende desarrollar (puestos de exhibición, catálogos). Los costos de traslado (pasajes) deben ser en clase económica, a nombre de la persona, y destinados a la persona. Todo otro coste asociado al proyecto de viaje es no financiable. Anualmente, y durante la vigencia de la Ley, la empresa deberá presentar un informe a la Comisión Asesora en el que se realice una evaluación cualitativa y cuantitativa (en términos comerciales) de todos los viajes realizados al amparo de la Ley 18846 (ver Anexo 5).

El tope de financiamiento a proyectos que involucren viajes al exterior que recibe una firma anualmente será el equivalente al 50% del tope del componente.

Se podrán cofinanciar el **desarrollo** de hasta 2 **colecciones** nuevas por año (otoño/invierno y primavera/verano) y deberá estar acompañada de catálogos u otra forma de presentación. No se financiará el costo de las muestras que la componen.

Se subvencionará la producción, edición, y grabación de todo tipo de **material audiovisual** con fines publicitarios a desarrollarse dentro o fuera del país, siempre que su propósito sea la promoción de prendas nacionales confeccionadas por empresas beneficiarias y de marca uruguaya. Este material debe ser producido en Uruguay.

El gasto en publicidad en medios de prensa escrita, radio y TV que tenga carácter no recurrente y se realicen por parte de empresas que sólo desarrollen actividades promovidas, será cofinanciado en un 20 por ciento. Para el resto, no se cofinancian.

#### 2.7.3.2- Tipos de proyectos y Porcentaje de cofinanciamiento

A los efectos de este componente se adoptan las siguientes definiciones sobre los Proyectos:

- **Estructurantes:** conllevan acciones con beneficios para todo el sector y con baja apropiabilidad para las empresas individuales. El monto financiado en proyectos estructurantes no podrá superar el 20% de los recursos asignados al componente. Solo serán elegibles los presentados por las empresas. Los fondos subsidiados por este tipo de proyectos no computarán dentro del tope de la empresa.
- **Abiertos:** conllevan acciones disponibles para todas las empresas del sector, cuyas ventajas se relacionan con la participación efectiva de las empresas, como certificaciones de calidad, capacitación, apoyo a la elaboración de planes de negocios.
- **Cerrados:** conllevan acciones con beneficios de alta apropiabilidad para un grupo limitado de empresas (asociativos) o una empresa individual.
  - a) Asociativos: presentado y realizado por dos o más empresas en beneficio propio. Se considerarán proyectos de misiones comerciales sólo cuando estos sean presentados bajo esta modalidad.
  - b) Individuales: abarcan todos los ítems financiados salvo misiones comerciales.

Los proyectos calificados como estructurantes y los puntos vii y viii del apartado 2.7.3.1, definidas como especialmente promovidos por art. 23 del Decreto 179/012, recibirán cofinanciamiento por hasta el 80% de los costos incrementales aprobados.

Los proyectos abiertos recibirán cofinanciamiento por hasta el 60 % de los costos incrementales aprobados.

Los proyectos cerrados que involucren 1 empresa, recibirán hasta el 40% de subsidio sobre los costos incrementales aprobados, mientras que los que involucren más de una empresa recibirán hasta el 50% de subsidio sobre los costos incrementales aprobados.

Cuando se trate de una empresa micro o pequeña, o de un grupo de empresas micro y/o pequeñas, los porcentajes de cofinanciamiento podrán incrementarse hasta en 20 puntos porcentuales. Este incremento no aplicará para el caso de asociaciones entre empresas micro y pequeñas con otras grandes.

Tipos de proyectos	Porcentaje máximo de subvención	Micro o Pequeña (+ 20%)
<b>Estructurantes</b> (o puntos VII y VIII del apartado 2.7.3.1)	80%	
<b>Abiertos</b>	60%	80%
<b>Cerrados - asociativos</b>	70%	80%
<b>Cerrados - individuales</b>	60%	80%
<b>Capacitación</b>	80%	80%
<b>Mejoras cond. laborales</b>	80%	80%

Cuadro 3. Porcentajes máximos de cofinanciamiento.

Se considera como categorización de micro, pequeña y mediana empresa la que surge del decreto 504 del 20 de diciembre de 2007. La acreditación se realizará a través de la presentación del certificado de DINAPYME correspondiente.

### 2.7.3.3- Proceso de Preparación y Presentación de proyectos o actividades.

Únicamente podrán presentarse proyectos que contemplen actividades y gastos elegibles, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente (2.7.3.1).

Los proyectos se deberán presentar en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Industrias, quien los remitirá de inmediato a los Evaluadores. En caso de aprobación del proyecto, según procedimientos que se describen más adelante, se firmará con cada beneficiario un contrato específico de ejecución, el que contendrá el monto a financiar.

El contrato será suscripto por la DNI y las empresas o instituciones involucradas.

Los proyectos deberán presentarse en formulario electrónico preestablecido en papel y formato electrónico en mesa de entrada de la DNI, dirigidos al Equipo Ejecutivo y a la Comisión Asesora de la Vestimenta, incluyendo:

- 1 - Presentación de la empresa (**Anexo 1**)

2 - Propósito (objetivo general) y clara fundamentación de la consistencia con los objetivos definidos por la Ley, Plan de Ejecución: productos (objetivos específicos) con sus correspondientes metas y medios de verificación. (**Anexo 2**)

#### 2.7.3.4- Proceso de Ejecución

El proceso de ejecución se desarrolla en dos fases.

##### **Fase I: Evaluación de proyectos, adjudicación de fondos y firma de Contratos de Ejecución.**

El Equipo Ejecutivo establecerá un régimen de recepción de los proyectos en la modalidad de “Ventanilla Abierta”<sup>1</sup>. Para la priorización de los proyectos recibidos, se aplicará el criterio de “primero presentado completo, primero servido”.

El Equipo Ejecutivo comunicará la recepción del proyecto a la Comisión Asesora y lo remitirá a los Evaluadores. La evaluación de proyectos incluye:

- Verificar que los proyectos presentados contengan toda la información necesaria que permita su correcta evaluación.
- Determinar el monto de cofinanciación recomendado.
- Evaluar y remitir informe a la Comisión Asesora recomendando la aprobación o no aprobación del proyecto, así como modificaciones que se consideren pertinentes los cuales deberán estar debidamente fundamentadas.

En caso de que el Comisión Asesora emita una resolución definitiva negativa, deberá remitir los argumentos correspondientes al Equipo Ejecutivo, quien deberá comunicar las objeciones a la empresa o institución correspondiente.

En caso de que la Comisión Asesora resuelva condicionar la aprobación de un proyecto a la realización de actividades no previstas en el proyecto original, o bien a la no realización de actividades previstas en el mismo de forma tal se altere la propuesta presentada inicialmente por la empresa, deberá remitir los argumentos al Equipo Ejecutivo, quien comunicará a la empresa las modificaciones propuestas. Esta deberá optar por el abandono o continuidad del proyecto en las nuevas condiciones remitiendo nota a la Comisión Asesora.

Se deberán aprobar aquellos proyectos que se enmarquen dentro los conceptos definidos por la Ley N° 18.846, art. 6, cuyas actividades sean elegibles y que presenten un Plan de Ejecución viable.

---

<sup>1</sup> Por medio de la modalidad de Ventanilla Abierta se reciben los proyectos todos los días. Eventualmente, si la Comisión Asesora lo considera necesario, sí se podrán realizar llamados con fecha límite para la presentación de los proyectos.

**Fase II: Rendición de cuentas, ejecución y supervisión de proyectos.**

Cada 60 días a partir del cobro, el Beneficiario deberá rendir cuentas de lo ejecutado, acompañado de un Informe de Revisión Limitada emitido por Cr. Público; copia de la documentación respaldante y declaración del titular de la empresa a Contabilidad y Finanzas del MIEM. (Ver anexo 3 y 4)

Al finalizar el proyecto, el Equipo Ejecutivo podrá optar por auditar el grado de cumplimiento de las metas. Cuando resulte relevante, el Auditor podrá revisar los gastos incrementales incurridos. Para ello el Beneficiario deberá facilitar todos los procesos que sean demandados por los Auditores.

Si el cumplimiento es parcial, deberá devolver el monto no utilizado a tales fines a la Contaduría y Finanzas del MIEM.

En caso de que, al realizarse una auditoria se constatare incumplimiento total o severo de metas, falsificación de información o fallas dolosas graves en los procedimientos de adquisiciones acordados en el contrato por parte de las empresas ó instituciones, el Equipo Ejecutivo notificará a su representante legal la necesidad de proceder a la rendición o devolución de los fondos, excluyendo a la empresa involucrada de participar en otras actividades del Proyecto, y se podrá aplicar multas o realizar acciones judiciales, según la normativa nacional.

Asimismo, la Comisión Asesora podrá suspender el carácter de beneficiaria del Registro de Empresas de la Vestimenta a la empresa involucrada.

**2.7.4 - Indicadores para evaluar impacto de los proyectos respecto a objetivos de la Ley de vestimenta N° 18.846.**

Se definen y cuantifican los objetivos del artículo 1o. de la ley 18.846 a efectos de que el Poder Ejecutivo informe al Poder Legislativo sobre los resultados de la aplicación de la presente Ley al final de cada año.

Se medirá la mejora de la **competitividad** a través de:

- a) Incremento de las ventas de empresas nacionales al mercado interno (producción vs mercado aparente) e incremento de las exportaciones. Objetivo: aumentar a una tasa del 10% anual en volumen físico las ventas al mercado interno por empresas nacionales y exportaciones, ratio adicional: evolución de la balanza comercial import/ export;
- b) indicador de la evolución concentración, Suma de participación de exportaciones por destino al cuadrado, ponderadas por coeficiente de diversificación de mercado (\*). El objetivo será reducir la concentración de exportaciones al Mercosur, incrementado participación en otros mercados. Disminuyendo el indicador en un 10% respecto al año anterior.

- c) diversificación de mercados. Suma de participación de exportaciones por destino al cuadro, ponderadas por coeficiente de diversificación de mercado (\*) Aumentando el indicador en un 20% respecto al año anterior.

(\*)Diversificación de Mercados (DM): Se determinarán coeficientes en función del número de países a los que la empresa exporta en cada mercado y la dificultad de acceso a los mismos. Se aplicará el coeficiente que se indica en el cuadro 1, según los mercados destino de las exportaciones de la empresa.

Mercado	País	Coeficiente DM
Mercosur	AR, BR, PY, VE	<b>1,0</b>
Con Acuerdo	MX, CL	<b>1,3</b>
Norte América	US, CA	<b>1,6</b>
Los demás	Europa/Asia/etc.	<b>1,9</b>

Cuadro 4. Coeficiente por dificultad de acceso a los mercados exportadores.

Para estimar la **mejora de la productividad** se utilizará el a) Indicador de Índice de volumen físico de la vestimenta respecto al índice de horas trabajadas en la vestimenta según datos del INE, b) productividad de los fondos asignados: Incremento de producción / Fondos públicos otorgados.

Una vez esté en funcionamiento el nuevo sistema de cálculo de la productividad sectorial que está siendo implementado por la DNI, se analizará la pertinencia de cambiar este indicador.

Se medirá la mejora del **modelo productivo** por: a) Actualización Tecnológica a través de un indicador de participación de fondos destinados a la adquisición de maquinaria y equipos. Objetivo: Alcanzar un 25% de los fondos asignados al componente 3 a este rubro b) proyectos con diseñadores y/o técnicos nacionales para elaborar productos, variedades o procedimientos productivos nuevos, c) Innovaciones, d) inversiones, e) Mejoras en la gestión industrial. Alcanzar al menos un 5% de los fondos asignados al componente 3 a cada uno de estos rubros.

Se medirá crear fuentes de empleo con **mano de obra calificada** a través de cantidad de capacitaciones realizadas anualmente por cada empresa. Alcanzar un 10% de los fondos asignados al componente 3 a este rubro.

Se medirá disminuir el **empleo precario** a través Evolución del mercado informal (captando la incidencia del mercado informal por la diferencia entre el Consumo aparente, la Producción, las exportaciones y las importaciones). Número de observaciones realizadas por la Inspección General de trabajo del MTSS, RATIO 2: Evolución del personal ocupado (aportantes al BPS) comparado con encuesta INE. Objetivo:

Reducir el trabajo informal 10% el primer año, 20% a partir del segundo e idéntica cifra sobre el saldo pendiente a fin de bajar de 14000 a 4000 personas en los 7 años.

Medir descenso de enfermedades profesionales vinculadas al sector tomando los registros anuales de BPS y BSE. Objetivo: Reducción de porcentaje de enfermedades profesionales según registro de BPS y BSE a determinar de forma anual por la Comisión Asesora.

Otro indicador para medir este objetivo será la Comparación interanual de las estadísticas del Banco de seguros del Estado y del BPS Reducir a una tasa del 7 % anual la tasa de morbilidad del Banco de Seguros del Estado tanto por accidentes como por enfermedades profesionales.

Para medir la **eficiencia en lograr los objetivos** de la ley se utilizará el siguiente indicador Evolución del ratio: pérdida fiscal por mercado informal vs costo incentivos a la formalización o reducción de la informalidad. Objetivo: reducción del 15% anual.

## **2.8 – MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO**

Este reglamento podrá ser cambiado en cualquier momento por resolución de la Comisión Asesora por mayoría simple de sus componentes, con el voto conforme de al menos dos representantes del sector público. Los proyectos serán evaluados de acuerdo a la versión vigente al momento de la presentación.

## ANEXO 1

### PRESENTACION DE PROYECTO

#### **DATOS FORMALES**

Razón Social: \_\_\_\_\_

Domicilio Constituido: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

Domicilio Real: \_\_\_\_\_

Localización del Proyecto: \_\_\_\_\_

Giro: \_\_\_\_\_ Código CIU<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Nº de Rut: \_\_\_\_\_ Nº de B.P.S.: \_\_\_\_\_ Nº de MTSS: \_\_\_\_\_

Identificación de el/los propietario/s o director/es:

Nombre: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_

Identificación del responsable por la sociedad:

Nombre: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Especificar sub-rama de actividad a 4 dígitos, de acuerdo a la clasificación CIUU – Revisión 3

## ANEXO 2 - PLAN DE ACCIÓN

TÍTULO	<i>Debe explicar claramente el proyecto en pocas palabras.</i>		
DESCRIPCION	<i>Descripción general resumida del proyecto, que efectos espera que la ejecución exitosa tenga sobre la empresa y fundamentos considerados para tomar la decisión</i>		
ALINEACION	<i>Enumerar los elementos de coincidencia o discrepancia con los objetivos del PRC</i>		
OBJETIVO O RESULTADO ESPERADO			
ACCIONES A REALIZAR			
DESCRIPCION	FECHA A REALIZAR	OBJETIVO A CONSEGUIR/VERIFICACION	FECHA PARA MEDIR OBJETIVO
		<i>La aprobación del proyecto por parte del MIEM</i>	<i>60 días de presentado</i>
ADJUNTOS	CURRICULUM DEL DIRECTOR/PROPIETARIO/PERSONAL DE DIRECCION		

**Anexo 3 y 4**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS****MODELO SUGERIDO**

Sr. Director del

Programa: .....

He realizado una Revisión de la Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos de .....(organismo contratante) y aplicados por .....(entidad) en el período .....de acuerdo al Pronunciamiento N° XX del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la Dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el Convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicho revisión también cumple con las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

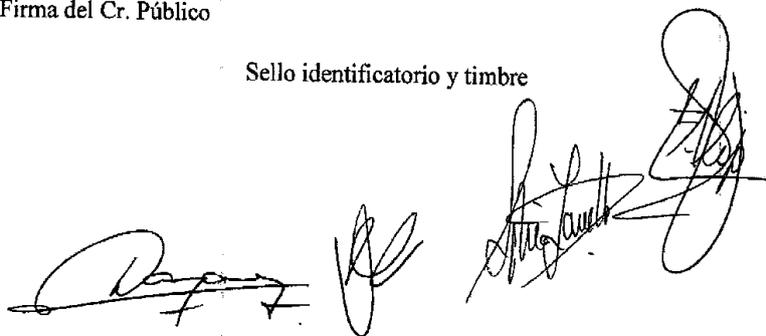
Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según el Convenio .....Contrato.....Resolución.....

Mi relación con la Entidad es de.....

Lugar y fecha de emisión

Firma del Cr. Público

Sello identificatorio y timbre

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures, with the two on the right being larger and more complex. The signatures are located below the text 'Firma del Cr. Público' and 'Sello identificatorio y timbre'.

**Modelo de Declaración Jurada de los Representantes legales de las Organizaciones de la Sociedad Civil responsables de la gestión de**

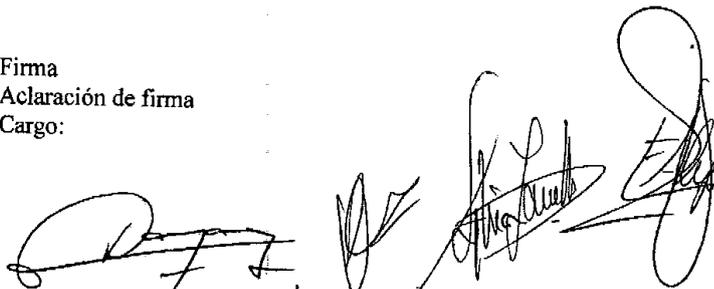
.....  
....  
(asimilado a carta de gerencia)

**Certificación Sugerida**

Quien/es suscribe/n,..... cargo/s....., con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. Arts 132, 133 y 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) CERTIFICA/N:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período....., refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del periodo informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ ....., el que concuerda plenamente con la Rendición de Cuentas presentada.

Firma  
Aclaración de firma  
Cargo:

The image shows four distinct handwritten signatures or initials in black ink, arranged horizontally. The first is a stylized signature, the second is a set of initials, the third is a more complex signature, and the fourth is a large, bold signature.

**INFORME FINAL DE MISIONES COMERCIALES FINANCIADOS POR LEY 18.846**

EMPRESA \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_.

Actividad realizada		
Fecha		
Lugar		
Personal que viajó		
Cumplió lo previsto		
Caso anterior es No, Monto de financiamiento a devolver al MIEM		
Resultados obtenidos por la empresa:		
Nº contactos realizados		
Oportunidades de negocio en base a contactos realizados (cotizaciones, órdenes de compra en proceso, etc.).		
Negocios concretados como resultado de la actividad.		
Destinos y montos de exportaciones concretadas.		
Evaluación general de la actividad		
¿Espera repetirla próximos años? Justifique.		

Adjunte materiales promocionales utilizados en la actividad, fotos de stand en la feria, relación de contactos realizados, tarjetas de visita de personas contactadas, etc.